

207

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 Jul

Expediente 1100131030232019 00670 00

En atención al informe secretarial visto a folio 203 vuelto, téngase en cuenta que el traslado a la objeción al juramento estimatorio planteado por la Equidad Seguros Generales, transcurrió en silencio.

De acuerdo al escrito que precede, se acepta la renuncia presentada por el abogado ARMANDO SOLANO GARZÓN al mandato conferido por COOPERATIVA OMEGA LTDA, conforme al inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

A fin de continuar con el trámite, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído cumpla la carga procesal consistente en acreditar en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a ISAAC PARDO SANCHEZ y a ERNESTO RUEDA MARÍN, so pena de hacerse acreedora a las sanciones que establece la referida

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(2)

Sgr

